



RESOLUCION DE ALCALDIA N°171-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 029-2013-ALE/MDBSH del Asesor Legal Externo de fecha 08 de febrero del 2013, que recomienda la Creación de la Comisión Técnica Mixta estableciendo las condiciones de su conformación y el número de los representantes de las organizaciones de transportadores de servicio especial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Comisión de los Servicios Públicos, Tránsito y Transporte Público, Salud, Salubridad y Saneamiento Básico, integrada por: Edwin Neil Marina Trigoso (Presidente), Miguel Ángel Leveau Tuesta, Tania Keiko Ushiñahua Rodríguez y Luis Antonio Ramírez Flores de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo viene trabajando los temas referidos el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados en la jurisdicción;

Que, Conforme al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica Mixta, que formule propuestas y/o participe en los proyectos de modificación de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, emitidas por la autoridad competente;

Que, de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria y Final del D.S. N° 055-2010-MTC, la Comisión Técnica Mixta es autónoma y está conformada por los regidores de la Comisión de los Servicios Públicos, Tránsito y Transporte Público, Salud, Salubridad y Saneamiento Básico o por los de la Comisión que haga sus veces, los representantes acreditados de la PNP y las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, en relación a estas últimas, según el Artículo 3 inciso 3.3 del D.S. N° 055-2010-MTC, la municipalidad distrital determinara cual será el número de sus representantes y su forma de participación en la Comisión Técnica Mixta;

Que, por otra parte, de acuerdo con el mismo D.S. N° 055-2010-MTC, estas organizaciones de transportadores deben estar debidamente inscritas en los registros públicos y deben acreditar su representatividad ante la Comisión Técnica Mixta según disponga municipalidad distrital;

Que, en ese sentido la forma correcta de acreditar representación es mediante la vigencia de poderes expedida por la oficina registral respectiva con una antigüedad no menos a 30 días;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y en atención a las consideraciones antes expuestas,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Comisión Técnica Mixta del Distrito de la Banda de Shilcayo, con las atribuciones que la ley establece para ella.

Artículo Segundo.- La Comisión Técnica Mixta estará conformada por:

1. - Los regidores de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo: Comisión de los Servicios Públicos, Tránsito y Transporte Público, Salud, Salubridad y Saneamiento Básico: Edwin Neil Marina Trigoso (Presidente), Miguel Ángel Leveau Tuesta, Tania Keiko Ushifñhua Rodríguez y Luis Antonio Ramírez

2. - Los representantes acreditados de la PNP;

3. - Las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial hasta por un número máximo de cinco (05);

Artículo Tercero.- Las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial para poder solicitar su incorporación como parte de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción como tales en los Registros Públicos con la Copia Literal de la Partida Electrónica respectiva.

Además, cada una de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial deberá señalar quién las representará ante la Comisión Técnica Mixta, acreditando su representatividad con la Vigencia de Poder respectiva emitida por la Oficina Registral correspondiente.

El plazo para que cada una de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial solicite su incorporación a la Comisión Técnica Mixta es de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución.

Vencido dicho plazo se conformara la Comisión Técnica Mixta con las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial que se hayan acreditado correctamente, sin perjuicio de incorporar otras organizaciones hasta completar el máximo señalado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Leira León
ALCALDE